



Gobierno de
México



Reforma al Poder Judicial

18 DE MAYO DE 2026



2026
año de
Margarita
Maza

1.- Cambio de la fecha de la elección

»» La jornada electoral de 2027 pasa al domingo 4 de junio de 2028, tanto a nivel federal como local.

Las elecciones judiciales posteriores seguirán siendo concurrentes con procesos ordinarios (2030, 2033, 2036...) para renovar las vacantes que se vayan generando.

»» En la elección de 2028 se renovarán:

- ❖ 4 magistrados electorales de Sala Superior del TEPJF.
- ❖ 463 magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito
- ❖ 385 jueces de Distrito.
- ❖ En los Poderes Judiciales locales, 424 magistrados y 2 mil 831 jueces de 25 estados.

2.- Creación de Comisión Coordinadora para homologar metodologías y criterios de evaluación de los Comités de Evaluación de los tres Poderes

»» Los Comités de cada Poder eligen a la persona que coordine sus trabajos. Estas tres personas integran la Comisión Coordinadora, la cual:

- ❖ Verifica el **cumplimiento de requisitos formales** (elegibilidad) de todos los aspirantes de los 3 Poderes.
- ❖ Establece **criterios y metodologías unificadas de evaluación y selección** (incluyendo examen de conocimientos).

3.- Reducción del número de candidatos por Poder para facilitar la elección

- Los Comités **evalúan conocimientos, competencias, antecedentes y buena fama pública** de sus aspirantes y seleccionan a las **4 personas mejor evaluadas por cargo.**
- Se realiza **insaculación pública** para reducir a **2 candidaturas por cargo y especialidad,** observando paridad de género.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<i>Candidatos</i>	<i>Antes</i>	<i>Ahora</i>
SCJN	81	54
TDJ	45	30
TEPJF	63	42

4.-Simplificación de boleta electoral

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2028
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO

ENTIDAD FEDERATIVA:
CIRCUITO JUDICIAL:

DISTRITO JUDICIAL:
DISTRITO ELECTORAL:

INE - 000,000

Desprenda aquí

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2028 MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO

ENTIDAD FEDERATIVA CIRCUITO JUDICIAL DISTRITO JUDICIAL DISTRITO ELECTORAL

Seleccione las candidaturas de su preferencia (MARQUE 1 CASILLA POR COLUMNA)

	ADMINISTRATIVA	CIVIL	PENAL	TRABAJO	MIXTO
Propuesta del PODER EJECUTIVO:	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
Propuesta del PODER LEGISLATIVO:	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
Propuesta del PODER JUDICIAL:	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
Que permanezcan EN FUNCIONES:	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

En este distrito se elegirán 5 cargos de las siguientes especialidades por materia:

ESPECIALIDAD	CARGOS A ELEGIR
ADMINISTRATIVA	1
CIVIL	1
MIXTO	1
PENAL	1
TRABAJO	1

Consejera Presidenta del Consejo General del INE

Secretaria Ejecutiva del INE

Lic. Guadalupe Taddel Zavala

Dra. Claudia Arlett Espino



Cada elector votará por un juez y un magistrado para cada una de las especialidades, entre las candidaturas de los 3 Poderes.



Las boletas distinguirán las candidaturas que postule cada Poder, incluyendo a magistrados y jueces en funciones que quieran reelegirse.



Para ello, el INE dividirá el territorio en los distritos judiciales que sean necesarios para garantizar este derecho.

5.- Capacitación permanente obligatoria de todos los jueces y magistrados

- » El Tribunal de Disciplina, en coordinación con la Escuela Judicial, implementará **programas de actualización y capacitación permanentes para todas las personas juzgadoras.**
- » **La ley detallará los criterios, metodologías, plazos y demás reglas** aplicables a estas evaluaciones para garantizar procesos transparentes.

6.- Poderes Judiciales locales

»»» Se refuerzan criterios para que las elecciones judiciales de los estados repliquen las reglas del federal, incluyendo sus bases, etapas, procedimientos, términos, plazos, modalidades, requisitos, duración de cargos, y de manera enunciativa, se especifican que deberán tener:

- ❖ Comités de Evaluación con criterios y metodologías unificadas.
- ❖ Insaculación obligatoria de candidaturas.
- ❖ Reducción de candidaturas en las boletas.
- ❖ Evaluación del desempeño durante el primer año y capacitación permanente por el Tribunal de Disciplina local.

Otras modificaciones

»» Las elecciones judiciales y las ordinarias podrán hacerse en la misma ubicación, garantizando que los representantes de partidos no intervengan.

»» El escrutinio y cómputo de votos se hará en las mismas casillas donde fueron sufragados.

»» Se adelanta 3 meses el plazo del Senado para emitir la convocatoria general, de septiembre a abril del año anterior a la elección, para que los Comités tengan tiempo suficiente de evaluar candidaturas.

Otras modificaciones

- »» Cuando los jueces y magistrados se ausenten por muerte, renuncia o destitución, **el cargo quedará vacante para renovarse en la próxima elección** para un nuevo periodo (actualmente lo ocupa el segundo lugar).
- »» **Se crean 2 secciones en la SCJN** que desahogarán asuntos menores para que el Pleno pueda efficientar sus trabajos.
- »» **La elección de 2028 podrá ser concurrente con la revocación de mandato**, de solicitarse conforme al artículo 35 constitucional.